Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

▪ Extracto núm. 225303 de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, a proyectos de obras y servicios afectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026 (BDNS código 942652)

- Área del Empleado Público

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

▪ Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de siete plazas (seis en turno libre y una en reserva a discapacidad física o sensorial) de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

▪ Contratación como personal laboral fijo en la categoría de Especialista de 2.ª Detección de Fugas

▪ Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

Ayuntamientos

- Aznalcóllar

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Burguillos

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario

- El Castillo de las Guardas

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1135 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 896/2026 mediante transferencia de crédito

- Cazalla de la Sierra

- Aprobación inicial de proyecto de actuación para la reforma y ampliación de edificación destinada a casa rural en «Galeón»

- Coria del Rio

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

- Espartinas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Las Navas de la Concepcion

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino por programas en la categoría de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para el proyecto municipal «El Sótano» (Centro Juvenil) y creación de bolsa de trabajo

- San Juan de Aznalfarache

- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Villamanrique de la Condesa

- Extracto núm. 225289 del III Concurso de Belenes 2026 (BDNS código 942589)

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

- Padrón fiscal correspondiente al 3.° trimestre de 2026 del municipio de La Campana

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Resolución de autorizaciones administrativas de la subestación Lebrija. Proyecto de adecuación SL 66 kV ADIF 1 (Expte. 299950 / RAT: 12396)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de la subestación «Corchuela» (inicialmente «Puerto Sevilla»). Proyecto para nuevo transformador TR3 220/66 kV (Expte. 299591 / RAT: 114649)

- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de ejecución de la adecuación de la línea subterránea a 66 kV doble circuito empalme-Osario 1 y 2 por afección con la L3 de Metro Sevilla (Expte. 299072/ RAT: 103328)

- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de ejecución del soterramiento del tramo 14-19 de la línea aérea 66 kV empalme-Cruzcampo (Expte. 297713 / RAT: 10811)

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Ecija

  - Acta de constitución de la junta electoral de zona incluidos los vocales no judiciales

- Junta Electoral de Zona de Utrera

  - Ampliación del horario de los lugares públicos para la celebración de actos electorales que se citan

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Extracto núm. 225303 del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2026, por el que se convocan para el año 2026 las siguientes subvenciones correspondientes al Área de Cohesión Territorial.

BDNS (Identif.): 942652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942652

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades Locales beneficiarias de subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026, excluida la Diputación de Sevilla.

Segundo. *Finalidad.*

Regular la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios PFEA 2026, como complemento de la financiación previa concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

Tercero. *Bases específicas.*

Las Bases Específicas para la distribución de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Andalucía, a proyectos de obras y servicios afectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026 se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla y su extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia desde esta BDNS.

Cuarto. *Importe.*

El presupuesto global para la convocatoria 2026 asciende a 19.209.166,24 euros, habiéndose previsto en las aplicaciones presupuestarias 3105.24106.76203, 3105.24106.76303, 3105.24106.76703 y 3105.24106.76803 del vigente ejercicio 2026 la cantidad de 11.525.499,74 euros, integrándose en el presupuesto de 2027 los fondos restantes, 7.683.666,50 euros.

Podrá ampliarse dicho presupuesto global tras la aprobación de la convocatoria complementaria de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía tras el correlativo incremento de la subvención INEM-CORPORACIONES LOCALES 2026 aprobado por el SEPE para los gastos de mano de obra.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una Entidad Local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma Entidad que no alcancen dicho porcentaje y siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE para la totalidad de las actuaciones de esa entidad.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de esos porcentajes se verán automáticamente reducidas en la misma proporción.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación del extracto de la convocatoria remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 31 de enero de 2027.

Sexto. *Otros.*

Las solicitudes seguirán el modelo establecido como Anexo I de las mencionadas Bases Específicas, debiendo ir acompañada de los documentos descritos en la Base n.º 10.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2026.—La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, María Teresa Jiménez Rodríguez.

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8623/2026, de 13 de noviembre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024).

Por Resolución n.º 8623/2026, de 13 de noviembre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de TURNO LIBRE, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución nº 283/2026, de 27 de enero, publicada en el B.O.P. nº 24, de 5 de febrero de 2026, B.O.J.A. nº 139, de 21 de julio de 2026 y extracto en el B.O.E. nº 216, de 2 de septiembre de 2026, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en TURNO LIBRE, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2024).

Código Seguro De Verificación	YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2026 13:21:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALGARIN GONZALEZ, ALEJANDRO	***4953**	
BAREA SOLIS, ALBA	***9805**	
CASTRO LOSADA, MARIA DE LOS ANGELES	***8155**	Solicita Adaptación
DECENA GAMERO, JOAQUIN	***2891**	
FERNANDEZ GONZALEZ, EDUARDO	***1386**	
FERNANDEZ-PALACIOS BALLESTA, TERESA	***3668**	
FERRAZ BENITEZ, JULIAN	***9841**	
GARCIA ORERA, RODRIGO	***5187**	
GONZALEZ GARETA, ROCIO	***7467**	
GONZALEZ LOPEZ, FRANCISCA	***0267**	
GRAU MATOSES, JUAN ANTONIO	***3399**	
GUTIERREZ BAUTISTA, JUAN ANTONIO	***0117**	
HERNANDEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	***0253**	
JIMENEZ GARCIA-HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***7620**	
LOPEZ PEREZ, VIRGINIA	***5359**	
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	***7088**	
LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	***7088**	
LOPEZ RUIZ, FRANCISCO	***0033**	
MADINABEITIA REQUEREY, CARMEN	***4275**	
MEZQUITA TRIGO, JUAN ANTONIO	***9381**	
MORENO RUIZ, ESMERALDA	***5850**	
OTEROS SANCHEZ, JESUS	***2252**	
PAVON GONZALEZ, ANTONIO JESUS	***7328**	
PEÑA BOLIVAR, MARIA DEL CARMEN	***9690**	
PEÑA SANCHO, JUAN	***8944**	Solicita Adaptación
REGIL LOPEZ, MARIA JOSE	***0441**	
RIPALDA ANDRADES, GUILLERMO	***6941**	
RUIZ RODRIGUEZ, SARAY	***2477**	
SÁNCHEZ JIMENEZ, MARIA DE LOS DOLORES	***9751**	
SÁNCHEZ ROMERO, JAIME	***3549**	
VALLELLANO GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	***3759**	
VIEDMA MENDOZA, MARIA FATIMA	***2064**	

Código Seguro De Verificación	YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2026 13:21:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 32

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
FERNANDEZ AMAYA, LIDIA	***2626**

Motivos de exclusión:

- No se acredita de manera suficiente el abono de tasa (subsanable)

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas o se elevará la Lista provisional a definitiva, según proceda subsanar o no omisiones, a través de una Resolución en

Código Seguro De Verificación	YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2026 13:21:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la que además se aprobará la composición del órgano de selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/11/2026 13:21:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YQ9Qf4DashY5UNUmDnw61Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8642/2026, de 13 de noviembre)

MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN N.º 2248/2026, DE 13 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A (O.E.P. 2023 Y 2024), EN LO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE UNA VOCAL SUPLENTE.

Por Resolución 8642/26, de 13 de noviembre, se modifica la Resolución 2248/2026, de 13 de abril, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativo/a (OEP 2023 Y 2024), en lo relativo a la sustitución de una vocal suplente, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 2248/26, de 13 de abril, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativo/a (seis en turno libre y una en turno de reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), designándose a D.ª María del Mar González Rubio como vocal suplente del Tribunal calificador.

Por circunstancias sobrevenidas que impiden a la vocal suplente anteriormente designada continuar participando como miembro del órgano de selección del proceso selectivo de referencia, resulta necesario proceder a su sustitución, designándose a tal efecto a D.ª Esperanza Lorenzo Ramos.

En consecuencia, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, por las atribuciones conferidas por Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución n.º 2248/26, de 13 de abril, por la que se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativo/a (seis en turno

Código Seguro De Verificación	XHtXxDPbOIcrIoW36R8DCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 14:37:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XHtXxDPbOIcrIoW36R8DCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

libre y una en turno de reserva a discapacidad física o sensorial), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2023 y 2024), sustituyendo a D.ª María del Mar González Rubio, designada como vocal suplente, por D.ª Esperanza Lorenzo Ramos, por circunstancias sobrevenidas que impiden llevar a efecto el nombramiento inicialmente previsto.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla."

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 03 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XHtXxDPbOIcrIoW36R8DCQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 14:37:09
Observaciones		**Página**	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XHtXxDPbOIcrIoW36R8DCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resoluciones 8666/26 de 13 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace pública la contratación como personal laboral fijo, aprobada por Resolución 8666/26, de 13 de noviembre, en la plaza de **Especialista de 2° Detección de Fugas** de la plantilla de personal laboral de la Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (Turno libre), del aspirante que ha superado las pruebas correspondientes, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

PERSONAL LABORAL:

- D. Enrique Urbano Gavira DNI: ***8277**

Lo que se le comunica para general conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de 2 meses, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General(P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	d3o+iHOty7neqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/11/2026 14:37:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/d3o%2BiHOty7neqk8%2F25JNUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 8356/2026 de 5 de noviembre)

Por Resolución de la Presidencia nº 8356, de 5 de noviembre de 2026, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D. José Losada Fernández como Coordinador de Vivienda, Agua y Reto Demógrafico con adscripción al Gabinete de Presidencia, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes al puesto de Coorodinador de Vivienda, Agua y Reto Demográfico ascienden a la cantidad de 73.414,88 €.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de la Presidencia 1221/26, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	H2hzNQBQOZWmybPcz4ULNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/11/2026 17:36:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/H2hzNQBQOZWmybPcz4ULNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANUNCIO

EXPEDIENTE N.º: 2026/OEP_01/000006

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 413/2026 de 11 de Noviembre de 2026, se aprueba listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de 3 plazas de Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:
Expediente nº: 2026/OEP_01/000006
Asunto: Lista provisional de admitidos y exluidos de policía local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	05/10/2026	
Informe Jurídico	05/10/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	06/10/2026	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS

NUMERO REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/ EXCLUIDO	Observaciones
4883	Algarrada Méndez, María Isabel	ADMITIDA	
4882	Amores Cotán, Manuel	ADMITIDO	
5273	Barranca Riscos, Enrique	ADMITIDO	
5035	Dorado Moreno, Álvaro	ADMITIDO	
4933	Espina Reinoso, Manuel Jesús	ADMITIDO	
5387	Fadel Hadia, Ali Salem	ADMITIDO	
5274	Fernández Rastrero, Natalia	ADMITIDA	
4942	Gamero Beltrán, Lourdes	ADMITIDA	
4912	García Fernández, Irene	ADMITIDA	
5021	Garijo Sánchez, Alejandro Salvador	ADMITIDO	
5346	Gómez Vázquez, Pedro Javier	ADMITIDO	
5060	Jurado Ginés, Antonio	ADMITIDO	
5382	Ledesma Ollega, Alejandro	ADMITIDO	
4842	Ledesma Borrero, Francisco	ADMITIDO	
5289	López Barba, Juan Manuel	ADMITIDO	

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5235	Luque Jiménez, Juan Antonio	ADMITIDO	
4647	Medina Herrera, Jerónimo	ADMITIDO	
5222	Mejías Muñoz, Gabriel	ADMITIDO	
5236	Molina Falcón, Carlos	ADMITIDO	
5065	Molina Rodríguez, Irene	ADMITIDA	
5248	Moral Delgado, Cristóbal Ángel	ADMITIDO	
5378	Muñoz Adame, Luis Manuel	ADMITIDO	
5313	Nieto Mariscal, Antonio	**ADMITIDO**	
5395	Pineda Boyano, Alejandro	**ADMITIDO**	
5373	Pineda Vargas, Jose Antonio	**ADMITIDO**	
5063	Puya Sánchez, Álvaro David	**ADMITIDO**	
4939	Rodríguez Domínguez, Rosa	**ADMITIDA**	
4596	Rodríguez Supervía, Jonathan	**ADMITIDO**	
5172	Rosa Martinez, Joaquin	**ADMITIDO**	
5245	Sánchez Garrido, Pablo	**ADMITIDO**	
5025	Santiago Franco, Jesús Ricardo	**ADMITIDO**	
5402	Suarez Canton, Nicolas Antonio García	**ADMITIDO**	
5377	Temiño Moreno, Victor Manuel	**ADMITIDO**	
5064	Vaquero Márquez, Ezequiel	**ADMITIDO**	
5366	Vázquez Casal, Jose Manuel	**ADMITIDO**	
4987	Vicente Guerrero, Manuel Jesús	**ADMITIDO**	

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCLUIDOS/AS

NUMERO REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	Observaciones
5396	Barea Arevalo, Antonio Jose	**F1, F2**
5264	Barragán Cuesta, Juan	**F1, F2, F3**
5254	Barrientos Benítez, Juan Carlos	**F1, F2**
5398	Benitez Acebes, Daniel	**F3**
5246	Bueno Fernández, Guillermo José	**F3**
4886	Contreras González, Antonio	**F3**
5249	Contreras Capilla, Jaime	**F3**
5365	Domínguez Romero, Carlos	**F1**
4588	Fernández Gallego, Samuel	**F1**
5022	Fernández Caro, Sara María	**F1, F2**
5359	García Rodríguez, Oscar	**F1, F2**
5272	Gazo Romero, Diego	**F1, F2**
5370	Gonzalez Garcia, Jesus	**F1, F2**
5057	Gordillo Gil, Andrés	**F3**

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4956	Guerrero Cossío, Daniel	**F1, F2, F3**
5374	Guerrero Mendoza, Juan Francisco	**F1, F2, F3**
5394	Jimenez Montes, Alejandro	**F1, F2, F3**
5155	Jiménez Eslava, Ismael	**F3**
5059	Jiménez Rivero, Madelin	**F1, F2, F3**
4990	López Polvillo, Agustín	**F1, F2, F3**
5251	López Moreno, Daniel	**F1, F2**
5147	López Gálvez, Zaida María	**F1, F2**
5240	Luque Martín, Mario Manuel	**F1, F2**
5401	Martinez Miguez, Amalia	**F3**
4925	Mena Mesa, María	**F1, F2**
4981	Menacho Atienza, Ana	**F1,F3**
5288	Mora Gómez, Silvia Victoria	**F3**
4676	Muñoz Ceballos, Agustín	**F1, F2, F3**
4562	Pachón Muñoz, Carlos	**F3**
4638	Pastor Domínguez, Pablo Alberto	**F1, F3**
5071	Perea García, Iván	**F1, F3**
4587	Pérez Gastón, Julio	**F3**
4640	Rodríguez Fernández, Julián	**F3**
5220	Rodríguez Díaz, Manuel	**F3**
5061	Rodríguez Sánchez, Sergio	**F2, F3**

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5400	Rodríguez de Quesada Rodríguez, Christian	**F2, F3**
4890	Romero Sánchez, Juan	**F1, F2**
5010	Romero Vides, Miguel Ángel	**F1, F2**
5371	Sanchez Acosta, Guillermo	**F1, F2**
4609	Soler Villegas, Ángel	**F1**
5292	Suárez Cedillo, Jesús	**F3**
4994	Velázquez Barahona, José Luis	**F1, F2**

El área de Secretaría-Intervención ha decidido que la nomenclatura de los requisitos a subsanar sea la siguiente, y habida cuenta que se cometió error en las bases en relación al importe de la tasa, se establece que se trate como subsanable, pudiendo ser abonada la diferencia en el plazo que se indique en las bases.

F1: FALTA TITULACIÓN
F2: FALTA PERMISO DE CONDUCIR
F3: FALTA LA DIFERENCIA DE 2,57 EUROS DE TASA
F4: FALTA DNI
F5: FALTA DECLARACIÓN RESPONSABLE

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **DIEZ** días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Sonia Gómez González

Código Seguro De Verificación	NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Gomez Gonzalez	Firmado	12/11/2026 09:30:21
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NyIVxCDsQVwyl5aue3LnbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. DOMINGO DELGADO PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

HACE SABER:

Que queda aprobado definitivamante, al no haberse presentado alegaciones, el expediente nº 2026/CEX_01/000001 de modificación de créditos, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 16 de octubre de 2026, por importe de 2.500.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Aplicación	CONCEPTO	IMPORTE
151-609	Urbanismo: Otras Inversiones de uso general	2.500.000,00
	TOTAL.....	**2.500.000,00**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00
	TOTAL.....	**2.500.000,00**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burguillos a la fecha de la firma

El Alcalde
Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación	4C53jUso5CKC0kDJ6jx4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	17/11/2026 12:24:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4C53jUso5CKC0kDJ6jx4sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de
El Castillo de las Guardas

GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde-Pte
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: d819e8fe6bcd718428fc3747f83d42ad

MUNICIPIO/ENTIDAD: EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE N.º 1135/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

SESIÓN: EXTRAORDINARIA URGENTE

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente n.º 1135/2026 de Modificaciones de Crédito en modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito , en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, por importe total de 380.355,13 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es]

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Validación: 4PTXP2RSJZ3QE2E7FTSL27C6X
Verificación: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
El Castillo de las Guardas

MUNICIPIO: EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: db19e8fe6bcd718428c3747583d42ad

ANUNCIO: Aprobación definitiva del expediente nº 896/2026 de modificación de crédito en la modalidad de Transferencia de Crédito para adquisión de camión para el servicio de recogida RSU

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en la sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, el Expediente de Transferencia de nº 896/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones que afectan a distintas áreas de gasto, por importe total de 18.000,00 euros, financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones, se expuso al público durante un plazo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOP nº 185 de fecha 123 de septiembre de 2026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los términos siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

La modificación presupuestaria definitiva se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Validación: FS4GSNA245MRT2AR569LS5Y4N
Verificación: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra

Expte nº: 2026/PAC_02/000001
Anuncio de Proyecto de Actuación Casa Rural en Galeón

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2026, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación con n.º de expediente: **2026/PAC_02/000001**, presentado por **D. José M.ª Laserna Morales** para la implantación de actividad denominada **Reforma y ampliación de edificación para Casa Rural** en el emplazamiento situado en **"Galeón"** (con referencia catastral**: 41032A012000740000GF)** de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza del Doctor Nosea, 1, así como en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: https://transparencia.cazalladelasierra.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.-Se-publica-informacion-precisa-de-los-Convenios-urbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion.-00016/ ; al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en la oficina de urbanismo de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo.: Adrián Torres Rosendo

Código Seguro de Verificación	IV7744IPJRJ3XRNT4QICOJQSGU	Fecha	11/11/2026 12:32:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ADRIAN TORRES ROSENDO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7744IPJRJ3XRNT4QICOJQSGU	Página	1/1

Ayuntamiento de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Silvia Gracia Galán, Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza del Ayuntamiento de Coria del Río, HACE SABER:

Que ha dictado Resolución n.º 3940/2026, de 16 de noviembre de 2026, del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Limpieza, doña Silvia Gracia Galán, por la que se aprueban las bases y se convoca el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Expte. 2026/RHU_01/000551).

Vista la Providencia de esta Delegación de fecha 22 de septiembre de 2026, por la que se dispone iniciar expediente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de un proceso selectivo destinado a constituir, mediante el sistema de concurso, una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Coria del Río.

Vista la propuesta de bases reguladoras formulada con fecha 22 de septiembre de 2026 para la constitución de la referida bolsa, destinada a atender las necesidades temporales de personal y las sustituciones que se produzcan en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la certificación expedida por la Secretaría de la Mesa General de Negociación relativa a la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, en la que la propuesta de bases fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, condicionándose su redacción definitiva a la incorporación de las observaciones y correcciones formuladas durante la sesión que resultasen técnica y jurídicamente viables.

Visto el Informe jurídico TAG n.º 043/2026, emitido por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos e incorporado al expediente.

Considerando que, una vez celebrada la Mesa General de Negociación, esta Delegación ha determinado la incorporación a la redacción definitiva de las bases de las modificaciones derivadas de las observaciones formuladas durante la sesión que han sido consideradas viables.

Considerando que la constitución de la bolsa responde a la necesidad de disponer de un instrumento que permita atender con agilidad las necesidades temporales de personal y las sustituciones que se produzcan en el Servicio de Ayuda a Domicilio, garantizando su adecuada prestación y continuidad.

Considerando que el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los procedimientos de selección del personal laboral temporal se regirán por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como por el principio de celeridad, con la finalidad de atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Considerando que la necesidad de constituir con la mayor celeridad posible una bolsa de empleo operativa, que permita atender las sustituciones y necesidades temporales de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, constituye una razón de interés público que justifica la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	1/18

Ayuntamiento de Coria del Río

Administraciones Públicas.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1849/2023, de 19 de junio, modificada mediante Resolución n.º 2506/2024, de 26 de agosto, por la presente,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Declarar la tramitación de urgencia del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dada la necesidad de disponer con la mayor celeridad posible de una bolsa que permita atender las sustituciones y necesidades temporales de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio y garantizar su adecuada prestación y continuidad.*
La tramitación de urgencia producirá sus efectos sobre los plazos susceptibles de reducción, sin afectar a los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

SEGUNDO.- *Aprobar el texto definitivo de las Bases generales del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio destinada a la cobertura de necesidades temporales y sustituciones en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), que consta incorporado al expediente electrónico n.º 2026/RHU_01/000551 y forma parte integrante de la presente resolución a todos los efectos.*

TERCERO.- *Convocar el proceso selectivo para la constitución, mediante el sistema de concurso, de la referida bolsa de empleo temporal, de conformidad con las bases aprobadas.*

CUARTO.- *Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.*

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.

La Tercera Teniente de Alcalde
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Silvia Gracia Galán"

En consecuencia, se publica la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio destinada a la cobertura de necesidades temporales y sustituciones en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Coria del Río, que se regirá por las siguientes bases:

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	2/18

Ayuntamiento de Coria del Río

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DESTINADA A LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES Y SUSTITUCIONES EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Coria del Río, que determine el orden de llamamiento para la contratación, como personal laboral temporal, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo C2, cuando concurran necesidades temporales en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a la bolsa deberán responder a alguna de las causas legalmente previstas para la contratación laboral temporal, debidamente identificada y justificada en cada expediente, entre ellas la sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto, la cobertura temporal durante un proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, las circunstancias de la producción o la ejecución de programas de carácter temporal.

Esta bolsa no constituye un instrumento para la cobertura definitiva de puestos de trabajo ni genera, por sí misma, derecho alguno a la contratación.

2.- El Servicio de Ayuda a Domicilio está constituido por el conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio de las personas usuarias, con la finalidad de atender sus necesidades básicas de la vida diaria, favorecer su autonomía personal y posibilitar su permanencia en su entorno habitual.

3.- Las funciones serán las correspondientes a la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio recogidas en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Coria del Río y en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

En particular, comprenderán:

- Realizar actuaciones de carácter doméstico y personal.
- Prestar a las personas usuarias una atención adecuada a sus necesidades.
- Estimular y favorecer su autonomía, evitando sustituirlas en aquellas tareas que puedan realizar por sí mismas.
- Facilitar la comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- Cumplimentar la documentación de registro y seguimiento establecida.
- Participar en la coordinación y seguimiento del servicio.
- Cualquier otra función propia de la categoría o de naturaleza análoga que pueda ser encomendada.

4.- Las condiciones de trabajo, jornada, horario y retribuciones se regirán por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Coria del Río, sus modificaciones vigentes, la relación de puestos de

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	3/18

Ayuntamiento de Coria del Río

trabajo o instrumento organizativo correspondiente y la normativa laboral y presupuestaria aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia de la bolsa y de las correspondientes contrataciones.

A) Requisitos generales

1. Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría.
4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, sin perjuicio de que, con anterioridad a la contratación, deba acreditarse la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las funciones correspondientes.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas nacionales de otros Estados deberán acreditar, asimismo, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

1. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con la clasificación de la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio como Grupo C2 establecida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Coria del Río.

Las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación expedida por la Administración educativa competente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.

2. La cualificación profesional necesaria para el ejercicio de las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes títulos, certificados o habilitaciones:

a) Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995,

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	4/18

Ayuntamiento de Coria del Río

de 7 de abril, o alguno de sus títulos equivalentes: Técnico/a Auxiliar de Enfermería, Técnico/a Auxiliar de Clínica o Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría.

b) Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o título equivalente de Técnico/a en Atención Sociosanitaria.

c) Título de Técnico/a Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o título equivalente, en los supuestos y con las condiciones establecidos en la normativa autonómica reguladora de la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

d) Certificado profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

e) Certificado profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

f) Habilitación excepcional o provisional como Auxiliar de Ayuda a Domicilio expedida por la Administración competente, cuando resulte válida y se encuentre vigente conforme a la Resolución conjunta de 10 de julio de 2018 de la Junta de Andalucía.

g) Cualquier otro título, certificado profesional o habilitación que tenga reconocidos legalmente los mismos efectos profesionales.

No será aplicable a esta convocatoria la posibilidad excepcional de sustituir la titulación académica por diez años de experiencia prevista en la disposición final primera del Convenio Colectivo, al estar limitada a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido en el anexo I, acompañadas del documento de autobaremación del anexo II.

En la solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río y podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Coria del Río, sito en calle Cervantes, número 69, 41100 Coria del Río (Sevilla).
- A través de la sede electrónica municipal: https://sede.coriadelrio.es/
- Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

4.- Tasa por derechos de examen.

Las personas que deseen participar en el presente procedimiento selectivo deberán abonar, dentro

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	5/18

Ayuntamiento de Coria del Río

del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de treinta euros (30,00 €), correspondiente a la tarifa establecida para el resto de plazas en el apartado 5 del epígrafe 2 del artículo 8 de la Ordenanza fiscal n.º 25, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Ayuntamiento de Coria del Río.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Coria del Río:

IBAN: ES57 2100 2613 2802 1006 2164 (CAIXA)

En el concepto de la transferencia deberá indicarse obligatoriamente:

"TASA BOLSA SAD 2026 – DNI/NIE – NOMBRE Y APELLIDOS"

La persona aspirante deberá adjuntar a la solicitud el justificante de la transferencia bancaria. El justificante deberá permitir comprobar la identidad de la persona aspirante, el importe abonado, la fecha de la operación, la cuenta destinataria y el concepto indicado.

El pago deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago íntegro de la tasa dentro de dicho plazo determinará la exclusión de la persona aspirante y no podrá subsanarse mediante un pago posterior. No obstante, será subsanable la falta de aportación del justificante cuando se acredite que el pago se efectuó íntegramente dentro del referido plazo.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, el mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que durante dicho periodo no hayan rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hayan negado, salvo causa justificada, a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como las restantes personas beneficiarias previstas en la Ordenanza fiscal, siempre que acrediten los requisitos económicos y personales exigidos en ella.

d) Las víctimas de violencia de género, siempre que acrediten dicha condición mediante cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra las personas integrantes de familias numerosas:

- Familia numerosa de categoría general: 50 %, debiendo abonarse 15,00 euros.
- Familia numerosa de categoría especial: 100 %, quedando exentas de pago.

Las exenciones y bonificaciones deberán solicitarse y acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante la documentación correspondiente.

La renuncia de la persona interesada a participar en el procedimiento no dará derecho a la devolución de la tasa.

5.- La solicitud deberá acompañarse de:

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	6/18

Ayuntamiento de Coria del Río

- Documento de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación acreditativa de la titulación académica y de la cualificación profesional exigidas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante de haber abonado la tasa o documentación acreditativa de la exención o bonificación correspondiente.
- Únicamente cuando la persona interesada se oponga expresamente a la consulta de sus datos de identidad por el Ayuntamiento, copia del DNI, NIE o documento equivalente.
- En su caso, documentación acreditativa de la adaptación solicitada para participar en el procedimiento.

6.- Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas:

- Certificación expedida por el órgano competente, en la que consten categoría, funciones, tipo de relación, jornada y periodos de prestación.
- Cuando los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Coria del Río, deberán alegarse expresamente, aunque su acreditación se incorporará de oficio al expediente.

b) Servicios prestados en entidades privadas:

- Contratos de trabajo o certificados de empresa en los que consten categoría, funciones y periodos.
- Informe de vida laboral actualizado.

La vida laboral, por sí sola, no será suficiente cuando no permita conocer con precisión la categoría y las funciones desempeñadas.

c) Formación:

- Copia del título, diploma o certificado, en el que deberán constar la entidad organizadora, denominación, contenido y número de horas.

Los cursos expresados exclusivamente en créditos deberán acompañarse de documentación que permita conocer su equivalencia en horas. Cuando se trate de créditos ECTS se aplicará la equivalencia legalmente establecida.

7.- Finalizado el plazo de presentación no podrán alegarse nuevos méritos ni aportarse documentos dirigidos a acreditar méritos no invocados dentro de plazo.

La subsanación únicamente podrá referirse a defectos formales o a la insuficiente acreditación de méritos alegados y documentados dentro del plazo, sin que pueda utilizarse para incorporar méritos nuevos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación, la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	7/18

Ayuntamiento de Coria del Río

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentan alegaciones ni subsanaciones, la lista provisional podrá elevarse automáticamente a definitiva, siempre que así se hubiera indicado en la resolución.

Junto con la lista definitiva, o mediante resolución publicada simultáneamente, se hará pública la composición del órgano de selección y la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Los restantes anuncios del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre mujeres y hombres, conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Estará compuesto por cinco miembros: una Presidencia y cuatro vocalías, ejerciendo una de estas últimas las funciones de Secretaría. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Por cada miembro titular se designará una persona suplente. Todas las personas integrantes deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para participar en el procedimiento.

3.- No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de otra persona o entidad.

4.- El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia y de quien ejerza la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes.

5.- Podrá incorporar especialistas que presten asesoramiento técnico para determinadas materias, con voz pero sin voto.

6.- Sus integrantes deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las personas aspirantes podrán promover su recusación conforme al artículo 24 de la misma ley.

7.- El órgano queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que se planteen, aplicar el baremo y adoptar las decisiones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento.

8.- De cada sesión se levantará acta, que será firmada por quien ejerza la Secretaría, con el visto bueno

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	8/18

Ayuntamiento de Coria del Río

de la Presidencia, sin perjuicio de la aprobación del acta por el órgano colegiado.

9.- La representación del personal podrá participar como observadora, con voz y sin voto, cuando así se acuerde en el marco de la negociación colectiva, sin formar parte del órgano de selección.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados conforme al siguiente baremo.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

A) Experiencia profesional: máximo 70 puntos

1. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por mes completo.
2. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en entidades integrantes del sector público que no tengan la consideración de Administración Pública: 0,30 puntos por mes completo.
3. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en entidades privadas: 0,20 puntos por mes completo.
4. Servicios prestados en puestos o categorías con funciones similares en Administraciones Públicas o entidades privadas: 0,15 puntos por mes completo.

De conformidad con el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Coria del Río, se considerarán categorías con funciones similares las de Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Psiquiatría, Cuidador/a, Gerocultor/a y Auxiliar de Geriatría.

Los periodos inferiores al mes se calcularán proporcionalmente, considerando el mes de treinta días.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada realizada.

Los periodos simultáneos de prestación de servicios solo podrán computarse una vez, aplicándose la valoración más favorable.

Se computarán los periodos que, conforme a la legislación laboral y de igualdad, tengan la consideración de servicios efectivos a efectos de antigüedad, incluidos los correspondientes al nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia y las excedencias por cuidado de hijos/as o familiares.

B) Formación específica: máximo 30 puntos

Se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, entre otras materias:

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	9/18

Ayuntamiento de Coria del Río

- Atención sociosanitaria.
- Atención a personas dependientes.
- Movilización y transferencias.
- Primeros auxilios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Higiene y atención personal.
- Alimentación y nutrición.
- Atención a personas mayores o con discapacidad.
- Demencias y enfermedad de Alzheimer.
- Igualdad, violencia de género y habilidades sociales.
- Protección de datos y confidencialidad aplicadas al servicio.

Solo se valorarán cursos impartidos, homologados o acreditados por Administraciones Públicas, universidades, colegios profesionales, centros oficiales de formación, organizaciones sindicales en el marco de planes de formación para el empleo u otras entidades públicas o privadas oficialmente acreditadas.

La puntuación será:

- Cursos de 25 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 25 horas, aquellos cuyo contenido no esté relacionado con el puesto ni aquellos en los que no conste su duración. Tampoco se valorará más de una vez una misma acción formativa, aunque se aporte mediante distintos certificados.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional y formación específica.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Concluida la valoración, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones, se publicará la relación definitiva. Si no se presentan alegaciones, la relación provisional podrá elevarse automáticamente a definitiva.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en experiencia como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	10/18

Ayuntamiento de Coria del Río

2. Mayor puntuación total en experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en formación específica.
4. Si persiste el empate, orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

El órgano de selección elevará al órgano municipal competente la propuesta de constitución de la bolsa.

La bolsa se constituirá mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia o de la Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos, respetando el orden de puntuación propuesto.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA

1. La bolsa se ordenará conforme a la puntuación obtenida.
2. Cuando exista necesidad de contratación se llamará a la primera persona disponible siguiendo rigurosamente el orden de prelación.
3. El llamamiento se realizará mediante llamada al número indicado en la solicitud y se dejará constancia adicional mediante mensaje SMS, correo electrónico o WhatsApp. Se efectuarán, al menos, dos intentos de llamada en horario razonable, separados por un intervalo mínimo de una hora.

   La persona candidata deberá responder dentro del plazo indicado en la comunicación, que será, con carácter general, de veinticuatro horas. Cuando se trate de una sustitución urgente que deba cubrirse el mismo día o al día siguiente, podrá establecerse un plazo inferior, que no será menor de dos horas, salvo imposibilidad material debidamente justificada en el expediente.
4. Las personas integrantes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono, correo electrónico o domicilio a efectos de comunicaciones.
5. Cuando la persona candidata no pueda aceptar temporalmente el ofrecimiento por una causa justificada, pasará a la situación de "no disponible", conservando su posición en la bolsa. Deberá solicitar su reactivación cuando desaparezca la causa que motivó dicha situación.

   Se considerarán causas justificadas:

- Estar trabajando en el momento del llamamiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Riesgo durante el embarazo o la lactancia.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de tres años.
- Encontrarse al cuidado de una persona dependiente cuando se tenga la condición de

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	11/18

cuidador/a principal.

- Ser víctima de violencia de género y resultar necesaria la suspensión temporal de los llamamientos.
- Cualquier otra circunstancia grave, debidamente acreditada, que sea apreciada por el órgano competente.

La causa deberá acreditarse en el plazo de dos días hábiles, salvo imposibilidad justificada.

6. La renuncia injustificada a un llamamiento determinará el pase al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada determinará la exclusión definitiva, previa audiencia de la persona interesada.

7. Serán causas de exclusión:

- Renunciar expresamente a pertenecer a la bolsa.
- No acreditar los requisitos exigidos.
- Haber aportado datos o documentación falsos, sin perjuicio de las demás responsabilidades procedentes.
- Renunciar injustificadamente a un contrato ya formalizado.
- No incorporarse al puesto en la fecha indicada sin causa justificada.
- No superar el periodo de prueba, previa emisión de informe motivado por la persona responsable del servicio y audiencia de la persona interesada.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme por una infracción disciplinaria que resulte incompatible con el mantenimiento en la bolsa.
- La segunda renuncia injustificada.
- La falta reiterada de respuesta a los llamamientos, previa audiencia de la persona interesada y una vez comprobado que las comunicaciones se realizaron correctamente.

8. La exclusión se acordará mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada por plazo de diez días hábiles, salvo renuncia expresa.

9. Finalizado un contrato, la persona se reincorporará a la bolsa en el lugar que le corresponda conforme a su puntuación, salvo que concurra una causa de exclusión.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

La persona llamada deberá presentar, dentro del plazo de dos días hábiles o del plazo específico indicado en el llamamiento:

a) Documento identificativo, cuando no haya podido comprobarse la identidad mediante consulta de datos.

b) Original o copia auténtica de la titulación y cualificación exigidas.

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	12/18

Página 36 de un total de 85
Página 12 de 18
CVE: BOP-SE-2026-224011
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Coria del Río

c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitada para el empleo público.

d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria.

e) En caso de discapacidad, certificado o informe que permita comprobar la compatibilidad con las funciones y, en su caso, las adaptaciones necesarias.

f) Número de afiliación a la Seguridad Social y cuenta bancaria.

g) Cualquier otra documentación necesaria para formalizar el contrato.

h) Cuando las funciones concretamente asignadas impliquen contacto habitual con personas menores de edad, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en los términos legalmente establecidos.

Si no presenta la documentación o se comprueba que no reúne alguno de los requisitos, no podrá ser contratada y quedarán sin efecto las actuaciones referidas a dicha persona, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de falsedad.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Coria del Río para gestionar el proceso selectivo, constituir y gestionar la bolsa y formalizar las correspondientes relaciones laborales.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, sin que el consentimiento de la persona aspirante constituya la base legitimadora principal.

Los resultados y actos que deban ser objeto de publicidad incluirán únicamente los datos personales necesarios para identificar a las personas participantes, aplicándose las reglas de identificación previstas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

No se publicará conjuntamente el nombre y apellidos completos con el número íntegro del DNI, NIE o documento equivalente.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Coria del Río.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones se ajustarán a:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La normativa vigente sobre contratación laboral temporal en el sector público.

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	13/18

Ayuntamiento de Coria del Río

- El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Coria del Río y sus modificaciones.
- La normativa presupuestaria, de Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Cada contrato deberá identificar de forma precisa su modalidad, causa, duración previsible y, en su caso, la persona sustituida.

- El periodo de prueba se regirá por el artículo 8 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Coria del Río. En los contratos temporales de duración no superior a seis meses no podrá exceder de un mes. Será nulo cuando la persona haya desempeñado anteriormente las mismas funciones en el Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad contractual.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba requerirá informe motivado de la persona responsable del servicio y audiencia de la persona interesada cuando comporte su exclusión de la bolsa.

DUODÉCIMA.- RECURSOS E INCIDENCIAS

Contra la resolución por la que se aprueben las bases y la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses.

Los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Contra los actos del órgano de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado al órgano de selección, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

En lo no previsto se aplicarán:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuanto resulte aplicable a las entidades locales andaluzas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:https://sede.coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	14/18

Ayuntamiento de Coria del Río

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Coria del Río.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Los restantes anuncios se publicarán en dicho tablón electrónico, salvo que las bases o la normativa exijan otra forma de publicidad.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa tendrá una vigencia de tres años desde su constitución, pudiendo prorrogarse por un año más mediante resolución motivada, siempre que no se haya constituido una nueva bolsa.

La constitución de una nueva bolsa para la misma categoría determinará la extinción de la anterior, salvo que la resolución correspondiente establezca un régimen transitorio.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro años, la bolsa quedará extinguida.

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	15/18

Página 39 de un total de 85
Página 15 de 18
CVE: BOP-SE-2026-224011
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Coria del Río

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____ DIRECCIÓN: _____

C.P.: _____ PROVINCIA: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río para la formación de una Bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, por todo ello,

SOLICITA:

Sea admitida a trámite dicha solicitud para el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Coria del Río para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y declara ser ciertos, bajo responsabilidad los datos que se consignan, así como me comprometo a acreditar documentalmente, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación exigida.

En Coria del Río, a ___ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A Sra. Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río

Aviso Legal - de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
Responsable del tratamiento: el Ayuntamiento de Coria del Río.
Finalidad: gestión del procedimiento selectivo, constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo y formalización de las correspondientes contrataciones laborales temporales.
Legitimación: cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Coria del Río.
Destinatarios: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Coria del Río, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Conservación: los datos serán conservados durante el tiempo necesario para garantizar la finalidad para la que han sido recogidos.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:https://sede.coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	16/18

Ayuntamiento de Coria del Río

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Nombre y Apellidos	**D.N.I. / N.I.E.**

1.- MÉRITOS ALEGADOS. *EXPERIENCIA LABORAL*

A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Órgano de Selección

N.º Doc.	Organismo/Empresa y Periodos	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	Organismo/Empresa: Periodo: Puesto de trabajo/Ocupación:			
	TOTAL VALORACIÓN —máximo 70 puntos—			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se aumentarán tantas filas como sean necesarias. Se deberá disponer en el mismo orden que en el expediente y solicitud. Se deberá cumplimentar en letras mayúsculas.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:https://sede.coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	17/18

Ayuntamiento de Coria del Río

2.- MÉRITOS ALEGADOS. *FORMACIÓN ESPECIFICA RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEL PUESTO* – cursos directamente relacionados con dichas funciones.

A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Órgano de Selección

N.º Doc.	Denominación	Horas	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
	TOTAL VALORACIÓN —máximo 30 puntos—				

En Coria del Río, a ___ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A Sra. Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos
Ayuntamiento de Coria del Río

Aviso Legal - de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
Responsable del tratamiento: el Ayuntamiento de Coria del Río.
Finalidad: gestión del procedimiento selectivo, constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo y formalización de las correspondientes contrataciones laborales temporales.
Legitimación: cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Coria del Río.
Destinatarios: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Coria del Río, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Conservación: los datos serán conservados durante el tiempo necesario para garantizar la finalidad para la que han sido recogidos.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:https://sede.coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Código Seguro de Verificación	IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Fecha	16/11/2026 16:46:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SILVIA GRACIA GALÁN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV775TDC3VV3TW634YHNIAJXMA	Página	18/18

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 21227efd971440dd3894c877517dc2ef

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANUNCIO APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE OFICIAL DE POLICIA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, CATEGORÍA CABO, GRUPO/SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS PARA 2025

Con fecha 13/11/2026, mediante Resolución de Alcaldía 1602-2026, se ha dispuesto la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Seguridad y Orden Público, Categoría Cabo, Grupo/Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Espartinas para 2025

Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de diciembre de 2025, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2025 (expediente 1548/2025), que incluye una plaza de Oficial de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, por promoción interna y concurso-oposición. La oferta se publicó en el BOJA número 5, de 9 de enero de 2026.

Por providencia de Alcaldía de 30 de abril de 2026 se impulsó el expediente 1258/2026 y se interesó la incorporación de las bases y de los informes pertinentes. Consta informe del área de Recursos Humanos de 4 de mayo de 2026 sobre las retribuciones del puesto identificado en la RPT con código 4104013202 las bases. , así como informe técnico de Recursos Humanos de 8 de junio de 2026 sobre

La Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras en sesión de 10 de julio de 2026. Mediante Decreto de Alcaldía número 1104/2026, de 4 de agosto de 2026, se aprobó la convocatoria. Las bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cód. Validación: 5XN6WN3DCYYKNAFAZYNELSSF3
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Sevilla número 166, de 27 de agosto de 2026; consta asimismo anuncio de publicidad de las bases y convocatoria para el BOJA.

El anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado es de 28 de septiembre de 2026, fecha en que también se publicó en el tablón electrónico municipal. Según certificado electrónico de 31 de octubre de 2026, el anuncio permaneció en dicho tablón durante 32 días, hasta el 31 de octubre de 2026.

De acuerdo con el informe emitido por la funcionaria responsable del Registro General el 29 de octubre de 2026, durante el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de octubre de 2026, se presentó una única solicitud: Sergio Puelles Blanca, fecha 3 de octubre de 2026, a las 14:47 horas, registro electrónico 2026-E-RE-5405. Puelles Blanca con

Mediante informe de 3 de noviembre de 2026, la Tesorería Municipal acredita que Sergio abonó la tasa por derechos de examen de 20,00 euros correspondiente al proceso selectivo.

Consta informe de revisión de solicitudes y documentación acreditativa en el que se propone la admisión provisional de la única persona aspirante, al constar la solicitud y la documentación revisada. La admisión provisional no prejuzga la valoración de los méritos de la fase de concurso ni exime de las comprobaciones posteriores exigidas por las bases

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de personas admitidas al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna y concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Espartinas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025:

APELLIDOS Y NOMBRE	SITUACION
PUELLES BLANCA SERGIO	ADMITIDO PROVISIONALMENTE

SEGUNDO. Declarar que no constan personas aspirantes excluidas provisionalmente.

Cód. Validación: 5XN6WN3DCYYKNAFAZYNELSSF3
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

TERCERO. Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** , contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para formular reclamaciones y, en su caso, subsanar defectos de admisión, de conformidad con la base quinta de la convocatoria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO. Precisar que la admisión provisional no implica valoración ni reconocimiento de méritos. Corresponderá al órgano de selección valorar los méritos alegados y acreditados conforme a las bases, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación documental y de los requisitos de participación exigibles en el momento previsto en ellas.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para general conocimiento y a los efectos de apertura del plazo indicado.

SEXTO. Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y una vez resueltas las que se presenten, proceder a la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y a las demás actuaciones previstas en las bases reguladoras.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales competentes y a la Secretaría General, a los efectos oportunos

Cód. Validación: 5XN6WN3DCYYKNAFAZYNELSSF3
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 21227efd971440dd3894c87751 7dc2ef

ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2026, mediante Resolución 1513-2026, adoptó entre otros, acuerdo de **DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA**
Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive, esta Alcaldía no se encontrará disponible por ausencia de la localidad

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sustituir la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante la ausencia de esta Presidencia, en el periodo comprendido entre los días 30 de octubre a 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive , en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Enrique Mayllard García

SEGUNDO.- Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, así como a los distintos Departamentos Municipales y a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa

Cristina los Arcos llaneza

Cód. Validación: AA743ZTPEGEWDF2HY7Y5G25AZ
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento
ESPARTINAS

ENRIQUE MAYLLARD GARCIA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: f0d0356ed52b52a9fc30f0ada47852836

ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 31 de julio de 2026, mediante Resolución 1098-2026, adoptó entre otros, acuerdo de **DELEGACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante los días 1 a 23 de agosto de 2026, ambos inclusive, esta Alcaldía no se encontrará disponible por ausencia por disfrute de vacaciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente

PRIMERO.- Sustituir la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante la ausencia de esta Presidencia, en el periodo comprendido entre los días 1 a 23 de agosto de 2026, ambos inclusive , en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Enrique Mayllard García

SEGUNDO.- Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, así como a los distintos Departamentos Municipales y a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa

Cristina los Arcos llaneza

Cód. Validación: 5H3XQX6P4ZH7SHM9T4R696H6E
Verificación: https://espartinas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1110/2026 de fecha 17 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria para bases para la selección como funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada y financiarse exclusivamente para este período concreto, de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, mediante concurso-oposición y creación de una bolsa de sustitución, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente, dentro del programa de Proyectos Locales destinados a la Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, a un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que resulta necesario efectuar el nombramiento temporal de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, desde el Diciembre de 2026 hasta el Abril de 2027, al no tratarse de una necesidad estructural consolidada.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender el nombramiento temporal, extremo que deberá acreditarse en el expediente.

Considerando que el procedimiento de selección del personal funcionario interino debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, pudiendo emplearse el sistema de concurso-oposición.

En virtud de las atribuciones que legalmente corresponden a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, si procede conforme a la normativa presupuestaria vigente y previa acreditación en el expediente, la necesidad urgente de provisión temporal de las funciones de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un proyecto de carácter temporal como monitor/a del Proyecto del Centro Juvenil "El Sótano" para el período comprendido entre diciembre de 2026 y abril de 2027, así como la constitución de una bolsa de sustitución.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 48 de un total de 85
Página 1 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las bases reguladoras de la convocatoria son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, A UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO JUVENIL "EL SÓTANO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESDE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL ABRIL DE 2027, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SUSTITUCIÓN

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar, mediante el sistema de concurso-oposición, a un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, como monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución. La financiación y la existencia de crédito adecuado y suficiente deberán quedar acreditadas en el expediente.

El sistema de selección será el concurso-oposición. El puesto se desempeñará en el ámbito municipal de Las Navas de la Concepción, bajo la dependencia del Área de Igualdad.

La jornada se desarrollará en el Centro Juvenil Municipal, principalmente durante los fines de semana, en horario de tarde-noche, repartidas entre 6 horas el viernes, 7 horas el sábado y 3 horas el domingos, lo que supone un total de 16 horas semanales. La duración del programa está prevista hasta el 30 abril de 2027.

FUNCIONES:

Apertura, cierre y supervisión del correcto funcionamiento del Centro Juvenil Municipal.
Dinamización del centro y fomento de la participación activa de la población juvenil.
Planificación y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de ocio educativo durante los fines de semana.
Promoción de hábitos de ocio saludable, convivencia, igualdad, respeto e inclusión social.
Atención a las personas usuarias y fomento de las relaciones interpersonales positivas y la resolución pacífica de conflictos.
Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento, el uso adecuado de las instalaciones y la conservación de los materiales.
Detección y comunicación de incidencias, necesidades y propuestas de mejora relacionadas con el funcionamiento del centro.
Colaboración con los servicios municipales en el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la juventud.
Control de asistencia y colaboración en el registro y seguimiento de las actividades realizadas.
Cumplimiento de las normas de seguridad y de la normativa aplicable en materia de protección de menores y demás disposiciones relacionadas con el puesto.
Realización de otras tareas propias de la categoría profesional relacionadas con el objeto del puesto, dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, especialmente sus artículos 10,

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

55, 56, 59 y concordantes; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las demás disposiciones que resulten aplicables al nombramiento de personal funcionario interino. Se prescinde de las referencias al Estatuto de los Trabajadores por no tratarse de una relación laboral.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

   Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente, o titulación superior, expedido con arreglo a la legislación vigente

   Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

   Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, cuando resulte legalmente exigible por las funciones del puesto.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio de la aprobación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta un máximo de 4 días, para recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 51 de un total de 85

Página 4 de 15

CVE: BOP-SE-2026-224015

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
b) Fotocopia de DNI.
c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
d) Titulación exigida.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, el secretario y tres vocales. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1 FORMACIÓN: (MÁXIMO 2,5 PUNTOS)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural o Integración Social y/o ciclos formativos de grado superior relacionados con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS.
- Ciclos Formativos de Grado Superior no relacionados con el puesto a cubrir: 0,20 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias relacionadas con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS.
- Diplomaturas universitarias no relacionadas con el puesto a cubrir: 0,30 PUNTOS
- Titulación Universitaria superior relacionada con el puesto a cubrir: 0,70 PUNTOS.
- Titulación Universitaria superior no relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1 punto.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 53 de un total de 85
Página 6 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

- *Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.*
- *Se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Sindicatos y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.*

Contenido relacionado con el puesto
*Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:*

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 1,5 puntos.

A.2) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 1,50 PUNTOS).

La experiencia profesional se acreditará mediante la documentación indicada en esta base, incluida la vida laboral y, según proceda, contratos, certificados de servicios prestados o certificados de empresa.

a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira .....0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

A.3) PRUEBA ESCRITA (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 6 PUNTOS).

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 54 de un total de 85
Página 7 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 0,12 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Cada pregunta sin contestar, con más de una respuesta marcada o con tachaduras que impidan identificar la respuesta se calificará con 0 puntos.

NO SE PERMITIRÁ la realización del examen a ninguna persona opositora que se presente en el aula más tarde de la hora fijada para el comienzo del mismo.

Se debe acudir con DNI, pasaporte o carnet de conducir y corrector seco.

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que se utilizarán por su orden correlativo si el Tribunal anula alguna de las preguntas iniciales. Las preguntas de reserva deberán contestarse junto con el resto del cuestionario.

Junto con el cuestionario, se le entregará una “Hoja de Respuestas”. Las respuestas al cuestionario se deben marcar en la hoja de respuestas. Solo se calificarán las respuestas marcadas en su “Hoja de Respuestas”. La “Hoja de Respuestas” deberá cumplimentarse con claridad, marcando con un “X” la opción correcta. En caso de error en la cumplimentación de la hoja de examen, se deberá borrar con el corrector seco la respuesta errónea.

La corrección de este ejercicio se hará mediante el sistema de plicas. Para ello, antes de comenzar la prueba se entregará a cada aspirante dos sobres (uno grande y otro pequeño).

Las y los aspirantes cumplimentarán la primera hoja del examen (la hoja identificativa de menor tamaño que el resto de las hojas del examen) con sus datos personales, y la introducirán en el sobre pequeño. Al final del examen el Tribunal procederá a su cierre previa verificación de que figuren el nombre y dos apellidos y el número de DNI.

Los y las aspirantes no firmarán ni pondrán el nombre ni el DNI en los sobres, ni en el examen.

Al finalizar el examen, introducirán el cuestionario y la “hoja de Respuestas” independientemente de que haya sido o no completada, en el sobre grande, que será cerrado y sellado por un miembro del Tribunal. En los sobres no deberán constar datos identificativos.

Si alguno de los sobres o de las hojas del cuestionario o de respuestas lleva el nombre y apellidos u otro dato identificativo del o la aspirante, será anulado el ejercicio de esa persona.

Una vez entregado el examen y cuando se les indique podrán levantarse y abandonar el aula.

Durante las pruebas:

- No se podrá ir con carácter general al servicio.
- Ni el Tribunal ni las personas que cuidan responderán sobre dudas que se relacionen con el contenido de las preguntas del examen.
- En ningún caso se levantarán del puesto donde estén realizando la prueba. Si se precisan certificados de asistencia o cualquier otra cuestión, se lo harán saber al Tribunal.
- Debe haber silencio absoluto. Cualquier conducta inadecuada o molesta para los demás supondrá la expulsión del recinto.
- Durante los exámenes, encima de la mesa únicamente se pueden tener los exámenes, sobres, bolígrafo, corrector y el DNI, pasaporte o carnet de conducir.

No se permitirá en el local o recinto donde se desarrolle la prueba, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos por parte de cualquier persona aspirante susceptibles de generar competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad (teléfono móvil, relojes inteligentes,

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

auriculares, reproductores, etc., teniendo en cuenta que esta relación se hace a título exclusivamente enunciativo).
En el supuesto de que se detecte cualquier actuación fraudulenta o intento de comunicación, quien la haya llevado a cabo será objeto de expulsión inmediata tanto de la prueba como del proceso selectivo.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.
Puntuación máxima: 6 puntos.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso-oposición de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

DÉCIMA.- Resultados provisionales.

Finalizada la baremación del concurso-oposición, el tribunal hará públicos los resultados provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

UNDÉCIMA.- Calificación definitiva.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada en interinidad previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La persona candidata, aportará ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- Bolsa de Sustitución

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto a la terminación del contrato, la persona que ocupaba el puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:
- Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado.
- Mediante correo electrónico con acuse de recepción a la dirección electrónica indicada.
- Notificación en sede electrónica.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa.

Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 57 de un total de 85
Página 10 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones mientras perdure la circunstancia que justifica la renuncia y, en cualquier caso, durante tres meses.

Finalizada la circunstancia que justifica la renuncia, el candidato deberá comunicar la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde su finalización, volviendo a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía desde el momento de su acreditación, siempre y cuando haya pasado el período mínimo de 3 meses de inactividad, en caso contrario, se deberá esperar a la finalización del plazo mínimo para volver a estar activo. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, quien deberá igualmente comunicar la finalización de la circunstancia que justifica la renuncia ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

La falta de comunicación del candidato de la finalización que justificaba la renuncia en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la misma ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, la renuncia injustificada a una oferta de empleo, la no justificación de contactar con el Ayuntamiento, o la renuncia al puesto de trabajo, será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por renuncia al puesto de trabajo, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

Estar en situación de ocupado, estando, trabajando por cuenta ajena o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
Embarazo.

Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 58 de un total de 85
Página 11 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.

Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

La Bolsa tendrá una vigencia de tres años

DECIMOTERCERA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa si así resulta del régimen competencial aplicable, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 59 de un total de 85
Página 12 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.Dª. _____, de _____años de edad, con D.N.I núm._____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/_____ núm. _____, nº de teléfono_____ y Email_____,

SOLICITA

Su participación en el proceso selectivo de un/a monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución.

Fecha de convocatoria: / / (BOP Número , de fecha / /2026)

Plaza a la que aspira: **MONITOR/A DEL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO JUVENIL "EL SÓTANO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESDE EL DICIEMBRE DE 2026 HASTA ABRIL DE 2027, Y CONSTITUIR UNA BOLSA DE SUSTITUCIÓN.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

SEGUNDO: No hallarme incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad y reunir los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a de de 2026

Fdo.

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 60 de un total de 85

Página 13 de 15

CVE: BOP-SE-2026-224015

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)			
1.A. Monitor/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
….-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
….-			
Total puntos experiencia en empresas			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (1.A + 1.B)			
2. FORMACIÓN (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)			
2.A. Titulaciones Académicas.			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
2.A.1.-			
Total puntos Titulaciones Académicas			
2.b. Cursos, seminarios y jornadas..			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
2.B.4.-			
2.B.5.-			
2.B.6.-			
2.B.7.-			
2.B.8.-			
2.B.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
	TOTAL FORMACIÓN (2.A + 2.B)		

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2)	

4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para un/a monitor/a del de Ocio y Tiempo Libre Juvenil para la ejecución del proyecto del Centro Juvenil "El Sótano", correspondiente al ejercicio 2026, desde el Diciembre de 2026 hasta abril de 2027, y constituir una bolsa de sustitución, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:_____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.
Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.
Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdelaconcepción.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, concediendo un plazo de 10 días hábiles, para presentar las solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 17 de noviembre de 2026.
EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	hR0lRFAh9eC/VaKtjKSMeg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	17/11/2026 10:49:45
Observaciones		**Página**	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hR0lRFAh9eC%2FVaKtjKSMeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 62 de un total de 85
Página 15 de 15
CVE: BOP-SE-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: e7115bb1922a3557 39a57095501 0717

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-1854, de 16 de noviembre de 2026, se ha procedido al cese como personal eventual del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de D. Javier García Villalba, cuya parte resolutiva contiene el siguiente tenor literal:

> ***"PRIMERO.-*** *Cesar a D. Javier García Villalba, con N.I.F. ***6028*-*, asesor de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos, personal eventual de este Ayuntamiento con régimen de dedicación exclusiva, con fecha de efectos 16 de noviembre de 2026.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *El interesado será dado de baja en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su cese, 16 de noviembre de 2026, efectuándose la liquidación que corresponda en cuanto a los haberes devengados y no percibidos, así como la regularización correspondiente por los días de vacaciones disfrutados.*
>
> ***TERCERO.-*** *Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
>
> ***CUARTO.-*** *Notifíquese la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.*
>
> ***QUINTO.-*** *Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su debida constancia y efectos oportunos."*

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: D.ª María Luisa Moya Tejera

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 6E5GGSZ779G6N9EP5HC5P57F4
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 6E5GGSZ779G6N9EP5HC5P57F4
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: 5d86b0d600f37a1d7fbee74d7609b076

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
8713	D. Carlos Francisco Osuna González Dª Trinidad Pilar Bastida Caro	Titular: D. Miguel Ángel Melero Vargas	21/11/2026
12526	D. Alberto Román Fernández Dª Marta Moncayo Gómez	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Dª Gema Maria Sánchez-Barriga de la Fuente	20/11/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 3RAQCPC4F4QHCHRPHRXR3W94G
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 65 de un total de 85
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-224017
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Extracto núm. 225289 del III Concurso de Belenes 2026.

BDNS (Identif.): 942589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942589

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

El objetivo general de este concurso es el fomento de las tradiciones culturales y etnográficas de la localidad y promover la creación de Belenes incentivando la participación de los habitantes del municipio en algo tan nuestro como es escenificar el nacimiento de Jesús. Todo ello de acuerdo con las competencias locales determinadas por la legislación local aplicable.

El desarrollo del concurso se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de los Concursos y Premios a Celebrar y Otorgar en Fiestas y Eventos Culturales Locales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 149, de fecha 30 de junio de 2022, la convocatoria del II Concurso de Belenes de Villamanrique de la Condesa 2025.

Segundo. *Participantes e inscripción.*

En el concurso puede participar cualquier persona. Los participantes menores de edad aportarán el permiso del padre, madre o tutor legal, en el que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso.

Plazo de inscripción: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 21 de diciembre de 2026.

Forma de inscripción: Cumplimentar Anexo I (hoja de inscripción) firmado por el participante. El modelo Anexo I disponible en la sede electrónica https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/info.1

En caso de que el participante sea menor de edad, la hoja de inscripción (Anexo I) deberá acompañarse de la autorización del padre, madre o tutor legal, en la que de forma expresa se consiente la participación del menor en este concurso. En todos los casos el Anexo I (hoja de inscripción) deberá acompañarse de la documentación que se determina a continuación, en caso de solicitarse en la misma.

Presentación de la inscripción: la solicitud de participación podrá realizarse en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. A los efectos de la presentación presencial se informa que el horario de atención al público del Registro de Villamanrique de la Condesa, situado en Plaza de España n.º 1, es de lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Las solicitudes para los que deseen participar y necesiten asistencia en materia de registro por algún funcionario de la corporación o por algún empleado público se canalizarán a través del correo electrónico info@villamanriquedelacondesa.es debiendo determinar en el asunto: «participación en el concurso de belenes 2026» o del teléfono 652163871.

Una vez completada la inscripción en este concurso se consideran aceptadas por los participantes cuantas especificaciones contiene este concurso y se someten a las decisiones que adopte el Jurado.

Tercero. *Condiciones de participación.*

— Los belenes podrán ser de cualquier tamaño.
— En la inscripción figurará la ubicación concreta del belén, la persona representante del mismo y un teléfono de contacto.
— Todo belén presentado a concurso, deberá contar como mínimo con la escenificiación del Nacimiento de Jesús, quedando excluido del concurso aquel belén que no cuente con la citada escena.
— Los belenes deben estar emplazados dentro del término municipal de Villamanrique de la Condesa.
— Se admitirá únicamente un solo belén por participante.
— Cuando se produzca la visita del Jurado, los belenes deben estar totalmente terminados, abiertos y accesibles al Jurado y al público que desee visitarlo durante esa misma tarde que será el día 23 de diciembre de 2026 desde las 17.00 hasta las 21.00 h.

Cuarto. *Criterios de valoración.*

Se establecen una serie de criterios a considerar por parte del Jurado a la hora de otorgar la puntuación correspondiente (del 1 al 10, siendo el 10 el máximo), que se detallan a continuación:

— Creación artística: originalidad, ingenio, creatividad y riqueza artística.
— Materiales utilizados.
— Uso de elementos reciclados.
— Laboriosidad en la ejecución de las obras.
— Iluminación y efectos (luminosos, meteorológicos, etc.)
— Vegetación tanto natural como artificial.
— Pintura (técnicas resultado, etc.)
— Construcciones (edificaciones, mobiliario, montañas, etc.)
— Se tendrá en cuanta el acabado final y armonía del conjunto más que la calidad artística de las figuras.
— Se valorará el uso de escenas relacionadas con el Belén, Misterio, Reyes Magos, Anunciación de María y escenas bíblicas relacionadas.

Quinto. *Premios.*

— Categoría infantil (Premio en especie. Cheque material escolar y deportivo): 150 €.
— Categoría adultos:
  — 1.º Premio: 371 €.
  — 2.º Premio: 150 €.
  — 3.º Premio: 50 €.

(A dichos importes se le aplicarán las retenciones fiscales que correspondan según la ley vigente). Los belén que mayor puntuación haya obtenido en base a la valoración del Jurado serán los ganadores, cuyo fallo se hará publico el día de la Cabalgata de Reyes Magos (5 de enero 2027) en la Plaza de España.

Sexta. *Jurado.*

El jurado será designado por el Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. Estará compuesto por: un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

Las decisiones adoptadas por el Jurado serán definitivas e inapelables, siendo vinculantes tanto para los participantes como para el Ayuntamiento. El jurado posee potestad para interpretar cuantas dudas pudieran surgir en la celebración del concurso.

Presidente: José Zurita Chacón.
Secretaria: María José Espinar Gutiérrez.
Vocal 1: María José Solís Medina.
Vocal 2: Esperanza Sánchez Solís.

El fallo del Jurado es inapelables, pudiendo declarar desierto el premio si la calidad de los belenes presentados no les hicieran merecedores del mismo.

En Villamanrique de la Condesa a 17 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Ponce.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

COMUNICACIÓN

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: a3778bd85ef2fea4fdf518d015693fd24

Expediente nº: 128/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
128/2026	Representante Legal	09/11/2026	2026-0182

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexos; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **3.049** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/113 de 4 de noviembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º TRIMESTRE DE 2026 DE LA CAMPANA, compuesto por 3.049 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Cód. Validación: 9GQCX56FHZ2JPHN4TKWM3H2RA
Verificación: https://consorcioaguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 68 de un total de 85
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-224019
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 21 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9GQCX56FHZ2JPHN4TKWM3H2RA
Verificación: https://consorcioaguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Ctra. Madrid-Cadiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN LEBRIJA. PROYECTO DE ADECUACIÓN SL 66 KV ADIF 1. SX.02371/053

R.A.T: 12396
EXP.: 299950

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 07-08-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN LEBRIJA. PROYECTO DE ADECUACIÓN SL 66 KV ADIF 1. SX.02371/053 y ubicada en el término municipal de Lebrija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBVM7KQK6NX2RLR9UPY6452Y4	PÁG. 1/4

disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: SE LEBRIJA, CTRA. 8150
Finalidad de la instalación: Adecuación de las posiciones ADIF (562) y RESERVA (564) para su posterior transposición, quedando finalmente asignadas de la siguiente forma: ADIF (564) y Los Palacios (562).

SUBESTACIÓN LEBRIJA:

Posiciones de 66 kV:

Tipo: Exterior Convencional
Esquema: Simple barra
Alcance: 1 Posición de salida línea de 66 kV (564), constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de linea con p.a.t 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 1 Seccionador tripolar de barra sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A	(EXISTENTE)
- 3 Transformadores de intensidad 30-60/5 A	(A ELIMINAR)
- 3 Transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3 V	(EXISTENTE)
- 3 Transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3 V	(A ELIMINAR)
- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV, 10 kA	(EXISTENTE)
- 3 Aisladores de apoyo C6-3	(A INSTALAR)

1 Posición de salida línea de 66 kV (562), constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de linea con p.a.t 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 1 Seccionador tripolar de barra sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31,5 kA	(EXISTENTE)
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A	(EXISTENTE)
- 3 Transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3 V	(EXISTENTE)
- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV, 10 kA	(EXISTENTE)
- 3 Aisladores de apoyo C6-325	(A ELIMINAR)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBVM7KQK6NX2RLR9UPY6452Y4	PÁG. 2/4



Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de adecuar con nuevos equipos con motivo de la adecuación objeto de este proyecto.
La subestación será telemandada desde el Centro de Control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Sistema de telecomunicaciones:

Las telecomunicaciones se realizarán mediante fibra óptica.

Presupuesto: 24.045,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBVM7KQK6NX2RLR9UPY6452Y4	PÁG. 3/4

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBVM7KQK6NX2RLR9UPY6452Y4	PÁG. 4/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN CORCHUELA (INICIALMENTE DENOMINADA PUERTO SEVILLA). PROYECTO PARA NUEVO TRANSFORMADOR TR3 220/66 KV. SX.05438

R.A.T: 114649
EXP.: 299591

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 08-07-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUBESTACIÓN CORCHUELA (INICIALMENTE DENOMINADA PUERTO SEVILLA). PROYECTO PARA NUEVO TRANSFORMADOR TR3 220/66 KV y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm88DLA3JQQYR6V6JWBP8RJC2CP	PÁG. 1/4

Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: Polígono 19 Parcela 14, HACIENDA LA CORCHUELA
Finalidad de la instalación: Se instalará un nuevo transformador TR3 de 125 MVA 220/66 kV además de la nueva posición de transformador en orden a mejorar la capacidad de la subestación proyectada.

SUBESTACIÓN CORCHUELA:

Posiciones de 220 kV:

Tipo: Exterior convencional
Esquema: Doble barra
Alcance: Equipos Medida de 1 Pos. de Primario de Trafo de Potencia TR3 compuesta por:
- 3 transformadores de intensidad.
- 3 transformadores de tensión.
- 3 autoválvulas

Posiciones de Transformación 220/66 kV:

Alcance: 1 Trafo de Potencia 220/66 kV 125 MVA con regulación de carga

Posiciones de 66 kV:

Tipo: Exterior Híbrido
Esquema: Doble barra
Alcance: 1 Pos. de Secundario de Trafo de Potencia TR3 y Ampliación de las Barras de 66 kV para facilitar la conexión del nuevo Trafo de Potencia TR3.

Sistema de Serv. Auxiliares:

Alcance: Sistema de Servicios Auxiliares de corriente alterna constituido por:
- 2 seccionadores tripolares de barras sin PAT
- 3 transformadores de tensión PVT (B-501)

Los Servicios Auxiliares de corriente alterna se alimentan a partir de transformadores de tensión (PVT) de 50 kV cada uno, alimentados directamente de las barras de 66 kV.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm88DLA3JQQYR6V6JWBP8RJC2CP	PÁG. 2/4

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo, que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Presupuesto de Ejecución Material: 2.656.944,00 EUROS
Presupuesto total: 2.918.242,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm88DLA3JQQYR6V6JWBP8RJC2CP	PÁG. 3/4

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm88DLA3JQQYR6V6JWBP8RJC2CP	PÁG. 4/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 66 kV DOBLE CIRCUITO EMPALME-OSARIO 1 Y 2 POR AFECCIÓN CON L3 DE METRO SEVILLA (SX.05428)

R.A.T: 103328
EXP.: 299072

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 25-11-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 66 kV DOBLE CIRCUITO EMPALME-OSARIO 1 Y 2 POR AFECCIÓN CON L3 DE METRO SEVILLA (SX.05428) y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAJN2N74VK4RFJ2L6FUG23V4H	PÁG. 1/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: AVDA. DR. FEDRIANO Y AVDA. SAN LÁZARO
Finalidad de la instalación: Adecuación de la línea subterránea a 66 kV Doble Circuito Empalme-Osario 1 y 2 por afección con L3 de Metro Sevilla.
El objeto del presente proyecto es la ejecución de dos cajas de empalmes, la CE-01 y CE-02, entre las que tenderá nuevo tramo de línea subterránea de AT DC por el desvío necesario de la línea a 66 kV DC EMPALME-OSARIO 1 Y 2 para la ejecución de parte de las obras de la línea L3 del metro de Sevilla, no objeto del presente proyecto.
T.M. afectados: Sevilla

ADECUACIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA A 66 KV DC EMPALME-OSARIO 1 Y 2:

Actuación: Ejecución de dos cámaras de empalme, CE-01 y CE-02

Presupuesto: 149.306,19 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAJN2N74VK4RFJ2L6FUG23V4H	PÁG. 2/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmRAJN2N74VK4RFJ2L6FUG23V4H	PÁG. 3/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACION AAP+AAC DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN SOTERRAMIENTO TRAMO 14-19 LÍNEA AÉREA 66kV EMPALME-CRUZCAMPO" EL T.M. DE SEVILLA

R.A.T: 10811
EXP.: 297713

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 07-10-2024, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SOLICITUD DE AUTORIZACION AAP+AAC DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN SOTERRAMIENTO TRAMO 14-19 LÍNEA AÉREA 66kV EMPALME-CRUZCAMPO" EL T.M. DE SEVILLA, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,* se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (DELEGACION DE PATRIMONIO Y URBANISMO EN ANDALUCIA DE A.D.I.F.)
- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (GERENCIA DE URBANISMO)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XH7XM5WBX6SQGQHP4CX4WWER	PÁG. 1/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5
Emplazamiento: Desde Avda Las Asociaciones de Vecinos (Apoyo 14), hasta Apoyo 19.
Finalidad de la instalación: Soterramiento de la línea aérea existente 66 kV "Empalme-Cruzcampo" en el tramo comprendido entre los apoyos existentes nº14 y nº19, a través de una canalización existente, así como el reforzado y la adecuación de la torre nº19 debido a su nueva función como final de línea con paso a conversión aéreo subterránea.
T.M. afectados: Sevilla

LÍNEA ELÉCTRICA:
Origen:Apoyo nº 14 existente de conversión a desmontar
Final: Apoyo nº 19 existente a adecuar a apoyo de conversión
Tipo: Subterránea
Longitud en Km.: 0,97864
Tensión en servicio: 66kV
Conductores: RHZ1 36/66 kV 1x1000 mm² Al

Presupuesto: 203.794,33 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XH7XM5WBX6SQGQHP4CX4WWER	PÁG. 2/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132° del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7XH7XM5WBX6SQGQHP4CX4WWER	PÁG. 3/3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÉCIJA
C/ La Marquesa, 15
Telef.: 955.879.323-24-25-26
Fax: 955.879.327

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ECIJA

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MANUEL HENS LUNA

VOCALES JUDICIALES: D. MARIA ELENA CONTRERAS LOBO Y CELIA BELHADJ BEN GOMEZ

VOCALES NO JUDICIALES: DON ALEJANDRO ÁLVAREZ RIBERO.
DON JOSÉ LUIS LÓPEZ SOTO.

SECRETARIA: DÑA. MARÍA TERESA ESPINOSA BERNÁLDEZ

En l a Ciudad de Écija a 4 de noviembre de dos mil veintiséis.

Se declara constituida la Junta con el siguiente orden del día.

Constitución de la Junta Electoral de Zona con los vocales no judiciales y acuerdo de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Junta Electoral Provincial.

Por el Presidente se declara debidamente constituida la junta por los vocales no judiciales DON ALEJANDRO ÁLVAREZ RIBERO y DON JOSÉ LUIS LÓPEZ SOTO. acordando comunicarlo a la Junta Electoral Provincial para su publicación.

Adopción de acuerdo para designar Juez encargado de trasladar a la Junta Electoral Provincial el sobre número 1 a que hace referencia el Art. 101.3 de la LOREG.

Acuerdan por unanimidad designar al Sr. Presidente de esta Junta Electoral de Zona y Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de ECIJA, D MANUEL HENS LUNA para que proceda a trasladar a la Junta Electoral Provincial el sobre número 1 a que hace referencia el Art. 101.3 de la LOREG.

Con lo cual se da por terminada la presente firmando los asistentes conmigo, de lo que doy fe.

Firmado por l
MARIA TERESA
18/11/2026 c
emitido por

Firmado por BELHADJ BEN
GOMEZ CELIA -
el dï¿½a 10/11/2026 con

Firmado por CONTRERAS
LOBO MARIA ELENA -
el día
10/11/2026 con un
certificado emitido por

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

UTRERA

DOÑA MARÍA IZQUIERDO SANISIDRO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE UTRERA (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha comunicado la ampliación del horario de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en el municipio de Utrera, con motivo de la celebración de las Elecciones Generales convocadas por Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre (BOE número 248, de 6 de octubre de 2026), a celebrar el próximo día 29 de noviembre; y por acuerdo de 17 de noviembre de 2026 se ha acordado autorizar dicha ampliación de horario.

Por tanto, y en complemento de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 201 de fecha 16 de octubre de 2026, se hace saber que en el municipio de Utrera el horario para la realización de actos de campaña electoral en el CEIP Maestro Juan Antonio Velasco, CEIP Joaquín y Serafín Álvarez Quintero, CEIP Ntra. Sra. De las Veredas (Guadalema de los Quintero), CEIP Ntra. Sra. De las Marismas (Trajano) y CPR Los Girasoles (Pinzón); es **FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, de 18:00 a 23:00 horas, en lugar del establecido anteriormente de 20:00 a 23:00 horas.**

Y para que así conste a los efectos oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se expide el presente en Utrera a 17 de noviembre de dos mil veintiséis

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE UTRERA

*Firmado por IZQUIERDO SANISIDRO MARIA - ***4675** el 17/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios*

Página 85 de un total de 85
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-224025
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla